



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 1241 /

CHIGUAYANTE, 12 JUL. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; Carta de denuncia ingresada a esta Municipalidad el 26.01.2011, según Providencia N°476, suscrita por la sra. Juana Gutiérrez Herrera, solicitando la fiscalización y solución a su situación, toda vez que se efectuó un cierre perimetral sin autorización de los copropietarios, apropiándose del espacio de uso común del edificio, ubicado en calle Porvenir Block N°585 de Villa Manquimávida, Notificación N°253 del 28.02.2011, citando a reunión al sr. Alexis Castillo con el Director de Obras, Memorando DOM N°59/2011 del 18.05.2011 de la Dirección de Obras, solicitando a la Dirección de Administración y Finanzas, designar un Inspector Municipal, para citar al sr. Alexis Castillo ante el Juzgado de Policía Local, por no dar cumplimiento con Notificación, Set fotográfico del 06.01.2012 tomado por profesionales de esta DOM que demuestra que aún persiste construcción denunciada, Ord. N°215 del 09.05.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°2547 de fecha 11.05.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por don Alexis Castillo domiciliado en el Depto. 106 del Block 585 de la Villa Manquimávida a la demolición total del box irregular adherido al inmueble ubicado en calle Porvenir Block 585 de Villa Manquimávida de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al sr. Alexis Castillo, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

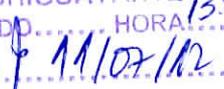


TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN./ LTS./ / jlj

DISTRIBUCION:

- Sr. Alexis Castillo
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 13:30
FIRMA:  11/07/12

